

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD) C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL LADRILLERO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL - N°VI-01514-C-2025.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 16/12/2025 se presenta la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sgtes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$ 2.568.446,70, en concepto de crédito fiscal conforme Certificado de Deuda N° 109.
- 2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, se despacha el día 16/12/2025 sentencia monitoria.
- 3.- Posteriormente en fecha 02/07/2026, el Representante Fiscal de la Provincia de Río Negro solicita se proceda a ampliar embargo sobre las sumas de dinero que la ejecutada pudiera tener depositadas en cuenta corriente, cajas de ahorro y/o plazos fijos en Banco de la Nación Argentina, hasta cubrir la suma de 5 jus, con más lo presupuestado provisoriamente para responder a intereses.
- 4.- En consecuencia, corresponde ampliar el embargo ordenado en la sentencia monitoria de fecha 16/12/2025.

Por todo ello,

RESUELVO:

- I.- Ampliar el embargo ordenado sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada OBRA SOCIAL DEL PERSONAL LADRILLERO, CUIT/CUIL 33612337689, en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, ya sea tanto como activo o pasivo, hasta cubrir las sumas de \$141.346,65 en concepto de capital, incluidos los honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas.
- II.- Librar oficio a dicho banco a efectos de la toma de razón con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciendo saber que las sumas embargadas deberán depositarse en cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. a nombre de esta Unidad Jurisdiccional y como perteneciente a estos autos.
- III.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del

CPCC.

Julián Fernández Eguía
Juez